



APRUEBA BASES GENERALES DE
POSTULACIÓN, CONCURSO 2017
POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO Y ACUÍCOLA, REGIÓN DE LOS
RÍOS.-



VALPARAÍSO, 09 NOV 2017

000733

RES. EXENTA N° _____ /

Vº Bº	
Secretario Ejecutivo	
LLLH	<i>[Signature]</i>
Departamento Técnico	
MAAM	<i>[Signature]</i>
Jurídico	
JTR	<i>[Signature]</i>

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público del año 2017; en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 456, de 1992, Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 282, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (FFPA) y la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.455, de fecha 10 de octubre de 2017, del Gobierno Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, destinado a fomentar y promover, proyectos de desarrollo de la infraestructura para la pesca artesanal, de capacitación y asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y el cultivo artificial de ellos y la comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centro de producción.

2. Que, el referido Fondo es administrado por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual está integrado por el Director



Nacional de Pesca y Acuicultura, quien lo preside; el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero; el Director Nacional de Obras Portuarias; un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; un representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y tres representantes de los pescadores artesanales.

3. Que, en este contexto, el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, en Reunión Ordinaria N° 199, citada en Vistos, acordó suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Ríos, para la ejecución del Programa "Inversión Infraestructura para la Pesca Artesanal", el cual convoca solamente recursos del Gobierno Regional.

4. Que a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, se hace necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo que apruebe las Bases del Concurso que se realizará a fin de ejecutar el Programa referido en el considerando anterior.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** las Bases Generales de Postulación, Concurso 2017, Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Región de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN CONCURSO 2017

POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA REGIÓN DE LOS RÍOS

1. ANTECEDENTES

En la Región de Los Ríos, el sector pesquero posee gran importancia desde el punto de vista económico, sin embargo la disminución de la biomasa de las pesquerías más rentables ha impactado en la economía de este sector, sumado a la disminución de praderas naturales y cinturones intermareales de algas, la falta de diversificación productiva y en la acuicultura de recursos del mar, los bajos ingresos de los pescadores artesanales que destinan sus desembarques al consumo humano, ha traído como consecuencia un bajo nivel de desarrollo económico, ambiental y social, agudizándose por la falta de acceso a las diversas fuentes de apoyo relacionadas al sector, precariedad en el procesamiento de productos con valor agregado que los limita a ferias estivales, demandas aisladas que los aleja de las oportunidades de lograr un mayor desarrollo, organizaciones imposibilitadas de competir y diversificar su producción.

Lo mencionado anteriormente, planteó como imperativo el generar una Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, que permitiera orientar el esfuerzo de los actores públicos y privados, propendiendo al desarrollo, la diversificación y la preservación de los recursos bentónicos y pesqueros, así como su comercialización para generar un sector pesquero dinámico, ambiental y socialmente responsable, con identidad, relevante en la economía de la región, compatible con otras actividades económicas, competitivo e innovador.

Construida en forma consensuada y participativa, la Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola - PRDPA - es uno de los instrumentos de planificación diseñado por el Gobierno Regional de Los Ríos, que refleja una respuesta a determinadas



situaciones problemáticas o insatisfactorias, que han sido identificadas como relevantes en el desarrollo pesquero y acuícola regional.

En este contexto, se establece una alianza estratégica entre el Gobierno Regional de Los Ríos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Fondo de Fomento Para la Pesca Artesanal (FFPA), y Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo – Región de Los Ríos, quien a su vez tiene el rol de Unidad Técnica en la Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, para abordar los lineamientos estratégicos y programas definidos en la PRDPA.

Mediante Resolución Exenta N° 1455 del Gobierno Regional de Los Ríos, de fecha 10 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Los Ríos y Servicio Nacional de Pesca (Fondo de Fomento Para la pesca Artesanal - FFPA), en donde se establecieron los montos anuales de transferencia, de acuerdo a disponibilidad financiera, destinados a la ejecución de los Programas que se describen en el Convenio de Colaboración y Transferencia.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

Este concurso público tiene por objetivo colaborar en la generación de condiciones propicias para que las organizaciones de la pesca artesanal desarrollen actividades tendientes a la diversificación de sus actividades con el equipamiento e infraestructura adecuada para realizar sus procesos u ofertas bajo estándares de inocuidad y calidad, que aseguren su comercialización en mercados y clientes más exigentes, generando condiciones de competitividad que les permita un mejor ingreso económico, al mismo tiempo que se contribuye a la sustentabilidad del recurso marino.

2.1 Líneas de Intervención

La línea de intervención aplicada en el presente Concurso corresponde al *INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DE LA FLOTA ARTESANAL*.

3. ETAPAS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los pescadores (as) artesanales al Concurso de Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola Región de los Ríos, versión año 2017, se registrará de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3: Etapas del Concurso

N°	ETAPA	PROCEDIMIENTO
1	POSTULACIÓN	Periodo de difusión y durante el cual podrán ser presentadas iniciativas de financiamiento al Concurso Regional.
2	ADMISIBILIDAD	Periodo de verificación de cumplimiento de los requisitos generales y específicos. Aquellas postulaciones que sean declaradas admisibles, dado que cumplen con la totalidad de los requisitos, pasarán a la etapa de evaluación técnica.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Periodo en el cual aquellas postulaciones declaradas admisibles serán calificadas técnicamente por la Comisión de Evaluación.
4	SELECCIÓN DE INICIATIVAS	Procedimiento por el cual la Comisión de Evaluación seleccionará las iniciativas a financiar.



Las Bases y Ficha de Postulación estarán disponibles en:

- ✓ Oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Sitio web: www.ffpa.cl
- ✓ Oficinas de la SEREMI de Los Ríos

4. FECHAS DEL CONCURSO

Las fechas que regirán el presente Concurso se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2: Fechas del Proceso Concurso Regional 2017

ETAPA DE POSTULACIÓN		ETAPA DE ADMISIBILIDAD	ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Fecha Inicio Postulación	Fecha Cierre Postulación	Fechas de Admisibilidad	Fechas de Evaluación	Fecha de Publicación de los resultados
Desde la publicación del llamado a postulación a través de la publicación de las bases en la página web del FFPA.	Transcurridos 10 días corridos desde el llamado a postulación	3 días hábiles administrativos desde la fecha del cierre de la postulación.	3 días hábiles administrativos desde la fecha del cierre de la admisibilidad.	1 día hábil siguiente a la evaluación técnica.

La postulación de la (s) iniciativa (s) deben ser presentadas en un sobre cerrado, el cual debe contener la(s) ficha(s) de postulación y la totalidad de los antecedentes complementarios requeridos, incluyendo una carta de compromiso respecto del aporte propio complementario al financiamiento cuando corresponda.

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

5.1 ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular al Concurso 2017 los Pescadores Artesanales como persona natural con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (categoría Armador) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que pertenezcan a una organización de Pescadores Artesanales legalmente constituida y vigente.

Asimismo, la embarcación del postulante debe poseer un rango de eslora igual o mayor a 7 metros y menor o igual a 11,99 metros (NO LANCHA).

5.2 Inhabilidades para Participar

- ✓ No podrán participar del presente concurso, quienes mantengan deudas por concepto de pago de aportes en proyectos de los cuales hayan sido beneficiarios anteriormente, con el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.



- ✓ No podrán participar del presente concurso, postulantes que hayan sido beneficiados con el mismo equipamiento a través del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal en los últimos 3 años.
- ✓ No podrán participar de este Concurso los postulantes que pertenezcan a organizaciones que se hayan conformado con posterior al 31 de diciembre 2016.

5.3. Tipo de Financiamiento.

El presente llamado a concurso está destinado a financiar equipamiento para la pesca artesanal, consistente en viradores mecánicos o hidráulicos para apoyar las faenas de pesca. Lo anterior se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Tipo de Financiamiento.

TIPO DE POSTULACIÓN	CATEGORIA	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	OPCIONES DE FINANCIAMIENTO
Individual a través de organización.	Armador	Apoyo a las faenas de pesca	Virador mecánico o hidráulico

6. REQUISITOS Y ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación, determinará los antecedentes a considerar en la evaluación de admisibilidad de este Programa, para ello es importante que los postulantes cumplan y presenten los siguientes antecedentes:

Cuadro N° 4: Antecedentes y documentos para postular

N°	Documentación requerida para postulación en categoría de postulación.	Sistema de virado (Armador)
1.	Ficha Identificación de la Organización de Pescadores Artesanales a la cual pertenece, correctamente emitida con todas las firmas y timbres correspondientes. (anexo 11.1)	X
2.	Ficha(s) de Postulación Individual con todas las firmas y timbres correspondientes. (anexo 11.2)	X
3.	Certificado de Vigencia de la Organización postulante (vigente a la fecha de la postulación)	X
4.	Copia Cédula de Identidad.	X
5.	Copia Certificado de Navegabilidad de la embarcación (vigente a la fecha de postulación)	X
6.	Copia de Certificado de Matrícula de la embarcación	X

Importante tener en consideración:

- El envío de toda la documentación debe ser a través de la Organización a la cual pertenece el postulante. Fichas de postulación sin firma y timbre serán rechazadas y quedarán fuera de postulación al Programa.
- Las copias de los documentos solicitados deberán ser legibles, **fichas con documentos ilegibles quedarán fuera de postulación al programa.**
- Las embarcaciones de los postulantes a los viradores mecánicos o hidráulicos deben poseer un rango de eslora igual o mayor a 7 metros y menor o igual

a 11,99 metros. Esta información será verificada internamente en el RPA de SERNAPESCA.



La documentación debe presentarse en la SEREMI de Economía ubicada en **calle Independencia esquina Paseo Libertad N° 491, Edificio Paseo Libertad, 2° piso, Oficina N° 202** en horario de oficina (09:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas).

7. EVALUACIÓN

1. **De admisibilidad:** Las iniciativas de proyecto presentadas serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y hayan adjuntado todos los documentos solicitados en el Cuadro N° 4 "*Antecedentes y documentos para postular*"; de ser así se calificarán con la condición de admisibles y formarán parte de la lista de postulaciones admisibles a evaluar técnicamente para su calificación a asignación de recursos 2017.

La Unidad Técnica Regional, podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las presentes bases y de igualdad.

En estos casos, se concederá un plazo de cinco días hábiles para adjuntar la documentación solicitada, la cual deberá ser enviada al mail monica.politicapescalosrios@gmail.com. De no cumplir, su postulación será declarada inadmisibile.

Cabe recordar, que las copias de los documentos solicitados deberán ser legibles, fichas con documentos ilegibles quedarán fuera de postulación al programa.

2. **De evaluación técnica:** Corresponde a una evaluación de carácter técnica, donde se evaluarán los proyectos considerando aspectos de territorialidad, coherencia, habitualidad y sustentabilidad. Esta etapa debe dar cuenta de la viabilidad de ejecución del proyecto. Este proceso estará a cargo de la Unidad Técnica Regional del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal

En esta etapa se verificará la existencia de financiamiento cruzado con otras instituciones públicas que digan relación con el mismo tipo de financiamiento del presente Concurso de manera total o parcial.

Las **postulaciones**, que cumplan con la condición de admisibilidad (todos los documentos establecidos como requisitos y legibles), serán calificadas dentro de los siguientes criterios:

Cuadro N° 5: Criterios de Evaluación

Criterio	Descripción	Factores		Puntaje	Ponderación
Territorialidad	Se ponderará condición de Caleta Urbana/Rural a la que pertenece.	RURAL		100	10%
		URBANO		40	
Coherencia	Se evaluará relación del requerimiento, y la actividad extractiva que	Virador mecánico	Pesquerías ³ inscritas se relacionan con el equipamiento	100	30%



	desarrolla el postulante	solicitado		
		Pesquerías ³ inscritas NO se relacionan con el equipamiento solicitado	0	
Habitualidad	Se evaluará la condición de Habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de la Región (operación y desembarque en base al año 2016)	DA ² mayor a 8 meses	100	50%
		DA ² entre 7 y 4 meses	50	
		DA ² menor a 3 meses	30	
		No presenta DA ²	0	
Sustentabilidad	Se evaluará el desempeño extractivo en relación a los distintos recursos inscritos en la región.	Multi específico (Extrae recursos más de 1 recurso inscrito en el RPA)	100	10%
		Mono específico (Extrae recursos de sólo 1 recurso inscrito en el RPA)	40	

²DA: Desembarque Artesanal

³Pesquerías inscritas acorde al sistema de virado: jibia como recurso principal, reineta, jaiba y otras pesquerías demersales y/o pelágicas de importancia económica y que registren estadística de desembarque en el año 2016.

NOTA: Norma de Desempate

“En caso de priorizar y establecer criterios de corte, para postulantes que mantengan igualdad de puntaje, se considerará como primer criterio de definición aquel postulante que pertenezca a organizaciones de pescadores artesanales de mayor antigüedad, luego aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Pertinencia, posteriormente, en caso de persistir la igualdad, se resolverá por antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)”.

3. De la selección y priorización: Las iniciativas de proyectos calificadas, serán seleccionadas y priorizadas por la comisión de evaluación, la cual está integrada por:

- ✓ SEREMI de Economía XIV Región o representante que designe, quien presidirá la Comisión.
- ✓ Un representante del Gobierno Regional de Los Ríos
- ✓ Un representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Un representante del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.
- ✓ Un representante del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.



4. **De la notificación a los postulantes:** Las organizaciones y sus socios postulantes serán informadas mediante carta del resultado de su postulación. Sin perjuicio de otros medios de notificación que puedan ser utilizados, tales como: publicación en web, correo electrónico, entre otros.
5. **Del Seguimiento:** Cabe señalar que la Unidad Técnica Regional del Programa se encontrará facultada para realizar seguimientos de los proyectos, con el propósito de verificar el estado de los equipos e implementos entregados a las organizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal desarrolle actividades de la misma índole.

8. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

- ✓ Todo lo anterior, se ratificará en acta de sesión de la respectiva Comisión de evaluación, formalizando la Selección final de beneficiarios.
- ✓ La Unidad Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente a las Organizaciones Bases de Pescadores Artesanales, publicando la Nómina de beneficiarios en su sitio web www.ffpa.cl

9. DEL APORTE PROPIO

Los beneficiarios individuales deberán enterar en arcas fiscales, de conformidad con lo indicado en los numerales siguientes, un aporte propio por el monto señalado en el numeral 9.3. Se hace presente que no se considerarán aportes valorizados.

Cada beneficiario de este Programa, deberá enterar el aporte propio de acuerdo al tipo de financiamiento correspondiente.

9.1 Plazo para entregar el aporte

Quien resulte beneficiario (a) del presente Programa, tendrá obligación de depositar el aporte propio, con un plazo de **100 días corridos**, una vez publicada la Nómina de Beneficiarios, por parte del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en su respectiva página web: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl.

Para aquel postulante que resulte beneficiario(a) y que NO realice el debido cumplimiento del aporte propio en los plazos indicados en párrafo anterior, quedará relegado(a) al grupo de postulantes de espera, resolviéndose su situación según lo que resuelva la Comisión de Evaluación.

Asimismo, en caso que los beneficiarios no cancelen durante los plazos establecidos, la Comisión de evaluación podrá reasignar el proyecto a los postulantes que haya obtenido el mayor puntaje dentro de lista de espera, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y cumplan con el pago del respectivo aporte en un plazo de **30 días hábiles** desde que se les comunica del beneficio reasignado.

9.2 Procedimiento de pago del aporte

Una vez que la Unidad Técnica Regional respectiva, realice la publicación de los beneficiarios, cada postulante seleccionado deberá depositar el monto total del aporte de acuerdo a lo siguientes antecedentes:

Cuadro N° 5: Datos para el pago

BANCO	BANCO ESTADO
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
N° CUENTA	23909229863

NOMBRE DE LA CUENTA	SERNAPESCA - FFPA
---------------------	-------------------



Una vez realizado el depósito mencionado, deberá presentar en la Unidad Técnica Regional, ubicada en la Seremi de Economía de la Región de los Ríos, **el comprobante de depósito en original** pegado en el Formulario de pago del aporte propio adjunto en el anexo 10.3 o enviarlo vía correo ordinario en un sobre cerrado a la Encargada de convenios regionales del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal a la dirección Blanco 1199 oficina 63, Valparaíso.

9.3 Monto del aporte propio

Cuadro N° 6: Monto del aporte

TIPO DE POSTULACIÓN	CATEGORIA	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	OPCIONES DE FINANCIAMIENTO	APORTE
Individual	Armador	Apoyo a las faenas de pesca.	Virador mecánico	\$200.000
Individual	Armador	Apoyo a las faenas de pesca.	Virador hidráulico	\$350.000

10. CONSIDERACIONES FINALES

10.1 Renuncia del Beneficio

El postulante que ha sido seleccionado podrá renunciar al beneficio, mientras no se suscriba el respectivo contrato con el proveedor que se adjudique la licitación pública para la adquisición de los bienes objeto de este Concurso. Por tanto, una vez suscrito el contrato, la renuncia no será aceptada.

En estos casos, el beneficiario que renuncie a su beneficio deberá presentar una carta simple firmada con los motivos de su renuncia. En estos casos, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

En aquellos casos, en que el beneficiario renuncia a los bienes, al momento de su entrega, éste será objeto de una sanción consiste en la prohibición, por un plazo de 3 años, de postular a beneficios entregados por este Fondo, y de hacerlo, no podrá quedar seleccionado.

10.2. Poder en caso de enfermedad o ausencia.

En caso de ausencia por faena de pesca o enfermedad del beneficiario, que no permita comparecer a recibir los bienes, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, aceptará un Poder Simple notarial vigente, de acuerdo al formato indicado en el anexo 11.5 Se entenderá vigente dicho poder, aquel que haya sido otorgado en un plazo máximo de 6 meses.

Para ello, el mandante (beneficiario), debe identificarse claramente con su nombre completo y cédula de identidad, individualice al mandatario (persona que va a recibir en nombre de él), e indique con detalle que es lo que debe recibir. Junto al poder se deberá adjuntar copia de la cédula de identidad por ambas caras del mandante y mandatario.

De no contar con dicho documento, solo se entregarán los bienes al beneficiario. En casos calificados por el Fondo de Fomento, la Organización de Pescadores



patrocinante, podrá recibir los bienes a nombre de los beneficiarios. En estos casos, la organización quedará en calidad de depositario de los bienes, los cuales deberá resguardar hasta que haga entrega de ellos al beneficiario. La Organización, será responsable de cualquier deterioro o pérdida que sufran los bienes.

En el evento de ocurrir lo anterior, la organización base será sancionada con 2 años de inhabilidad para postular a beneficios otorgados por el Fondo de Fomento, y en aquellos casos que, además, no diera aviso por escrito, dicha sanción será de 3 años.

10.3. Del fallecimiento del beneficiario.

En caso de fallecimiento de un beneficiario, será la Organización, quien deberá comunicarlo por escrito a esta Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, dentro de un plazo de 10 días hábiles de ocurrido el hecho. En estos casos, la comisión de evaluación reasignará el beneficio al postulante que corresponda de la lista de espera según el puntaje obtenido.

En caso de no existir postulantes en la lista de espera a fin de realizar la reasignación referida en el párrafo precedente, dicho cupo quedará vacante.

Si la Organización Base no informara del fallecimiento en los plazos establecidos a la Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ésta será objeto de sanción que lo suspenderá por un plazo de 3 años de no poder postular a beneficios entregados por este Fondo, y de hacerlo, no será seleccionada.

10.4 Del buen uso y prohibición de vender o enajenar el beneficio recibido.

El beneficiario del Concurso, será siempre responsable, ante el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de **5 años** desde su recepción. De no cumplir con lo indicado, estará sujeto a las correspondientes acciones civiles y/o penales que le asistan al Fondo de Fomento ante tal evento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que algún beneficiario infrinja la prohibición referida, será sancionado, con la imposibilidad de postular a nuevos programas, por un periodo de 3 años contados desde la resolución que imponga la referida sanción.

El beneficiario del Programa, será siempre responsable, ante el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal y la Seremi de Economía de Los Ríos, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del Programa

10.5. Procedimiento general de aplicación de sanciones

Para la aplicación de las sanciones indicadas en los puntos anteriores, una vez que el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal verifique los hechos constitutivos de sanción, deberá poner en conocimiento del beneficiario y la Organización, a través de oficio, de las situaciones que motiven la aplicación de la respectiva sanción, para que - en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo - éstos puedan entregar los antecedentes y argumentos que estime del caso y pertinentes a su favor.

Las notificaciones se efectuarán vía carta certificada al domicilio indicado en la ficha de postulación. La no recepción del correo postal por razones no imputables al Fondo de Fomento, serán de responsabilidad exclusiva de los destinatarios.

Así, notificado el oficio, tanto el pescador beneficiario como la Organización dispondrán de **5 días hábiles administrativos** (no se computan sábados, domingos ni festivos) para presentar sus descargos por escrito, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Dichos descargos deberán presentarse en la Secretaria del Fondo de Fomento, los que deberán ser dirigidos al Secretario Ejecutivo.



El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de oficio del Fondo de Fomento, que informa la proposición de sanción o medida que se pretende adoptar.

Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el Fondo de Fomento disponga y/o que la empresa haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción, a través de una resolución fundada.

Las sanciones que se impongan serán notificadas mediante carta certificada dirigida al domicilio de los afectados.

Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19880.

11. ANEXOS

- 11.1 Ficha de Identificación de la Organización
- 11.2 Ficha de Postulación Individual
- 11.3 Formulario de pago del aporte propio
- 11.4 Carta autoridad marítima para solicitar el uso de los estanques de 60 lts (sólo en el caso que existan postulaciones a Recambio de Equipo de Buceo)
- 11.5 Poder en caso de enfermedad o ausencia

ANEXO 11.1

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUICOLA REGIÓN DE LOS RÍOS	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRODUCTIVA FICHA PRESENTACIÓN ORGANIZACIÓN BASE FICHA ORGANIZACIÓN
FECHA	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

1. ANTECEDENTE GENERAL ORGANIZACIÓN BASE

1.1. Antecedentes	
NOMBRE	
RUT	
R.S.U - R.A.G. OTRO	
R.O.A	
TELÉFONO	
MAIL	
COMUNA	
CALETA	
REGIÓN	



2. DOCUMENTACIÓN ORGANIZACIÓN BASE

2.1. Antecedentes de la postulación			
Documentos Marcar (X)			
	SI	NO	Observación
Copia Certificado de Vigencia de la Organización Base	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Listado de Postulación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fichas con timbre y firma de la Organización Base	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

3. Solicitud y Aporte propio:

3.1. Solicitud de adquisición							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ITEM DE INVERSIÓN</th> <th style="width: 50%;">N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Equipamientos (Viradores mecánicos o hidráulicos)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM DE INVERSIÓN	N°	Equipamientos (Viradores mecánicos o hidráulicos)		TOTAL		
ITEM DE INVERSIÓN	N°						
Equipamientos (Viradores mecánicos o hidráulicos)							
TOTAL							

NOMBRE BENEFICIARIO	Aporte Propio por Beneficiario (Según Bases)
TOTAL	\$

Timbre y Firma Organización Base

ANEXO 11.2



FICHA POSTULANTE "B"
POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUICOLA REGIÓN DE LOS RÍOS

(FAVOR LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

1.- ANTECEDENTES GENERALES

PERTENECE A ALGUN TIPO DE ORGANIZACIÓN SI NO

*** SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA (SI), FAVOR INDICAR LOS DATOS DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS INDIVIDUALES

NOMBRE DE ORGANIZACIÓN SINDICAL U OTRA	
	ROA

DATOS POSTULANTE		
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

RUT:	MATRICULA:	RPA ARMADOR:

DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONO	FONO RECADOS	COMUNA	
		CALETA	

MARCAR CON UNA X SOLO UNA OPCIÓN

ARMADOR	VIRADOR HIDRAULICO CAPACIDAD 400 KG DE LEVANTE
ARMADOR	VIRADOR MECÁNICO CAPACIDAD 400 KG DE LEVANTE





2.- DOCUMENTACION EXIGIDA (*)

DOCUMENTOS ARMADOR	SI	NO	OBSERVACION
1. Ficha de postulación con firmas y timbres correspondientes			
2. Copia de Cédula de Identidad			
3. Copia de Certificado o acreditación de Navegabilidad al día otorgado por la Autoridad Marítima correspondiente para las embarcaciones contempladas en el proyecto.			
4. Copia del certificado de matrícula de la embarcación vigente a la fecha de postulación.			

FIRMAS POSTULANTE

TIMBRE ORGANIZACIÓN

**ANEXO 11.3
FORMULARIO DE PAGO DEL APORTE PROPIO**

Fecha:
Lugar:

Señores
Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal
Presente

Tengo a bien remitir a Uds. copia del comprobante de depósito correspondiente al aporte comprometido por nuestra organización:

por el monto de \$

..... correspondiente al proyecto

Pegar aquí copia legible del comprobante de depósito:
(Cta. Corriente Banco Estado N° 23909229863 a nombre de Servicio Nacional de Pesca – FFPA)

Monto que se debe cancelar: \$

Monto que se está cancelando con el depósito: \$

Saldo pendiente: \$

¿Recibió carta de aviso de requerimiento de aporte?: SI NO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

R.U.T.:

Firma y Timbre Organización/Beneficiario



IMPORTANTE: Enviar este formulario a la oficina del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ubicada en Blanco 1199, oficina 63, Valparaíso. Solo recibiendo conforme el comprobante en la oficina del Fondo se registra cumplido efectivamente.

**ANEXO 11.4
PODER SIMPLE**

Por el presente instrumento, don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, mayor de edad, expone; que viene en conferir poder especial, como en derecho se requiera a favor de don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, para que en su nombre y representación proceda a retirar el beneficio otorgado de..... correspondiente al .

Al efecto el (la) mandatario (a) tendrá todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo su misión, incluso podrá firmar todos los documentos, recibos o resguardos que sean necesarios.-

Se deberá adjuntar copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad, del mandante y mandatario.

.....
FIRMA
MANDANTE

.....
FIRMA
MANDATARIO

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESIDENTE
CONSEJO DE FOMENTO DE LA PESCA ARTESANAL

LLLH/jtr
DISTRIBUCIÓN:
Archivo FFPA